

Tres leyes que transforman la vida en las caletas

La incorporación del enfoque de género en las leyes N°21.370, N°21.698 y N°21.709 marca un avance legal y político histórico para el sector pesquero artesanal.

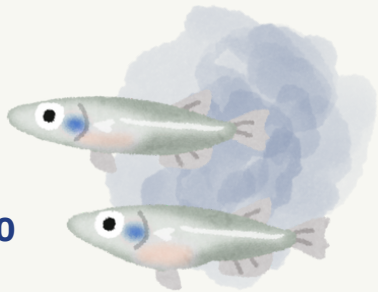
Por primera vez, el Estado reconoce la diversidad de oficios que sostienen la actividad pesquera, desde la extracción hasta el procesamiento y la comercialización, y valora el trabajo de las mujeres en sus dimensiones productiva, social y cultural.

Estas normativas impulsan un cambio estructural hacia una gestión más inclusiva y equitativa del maritorio, fortaleciendo tanto el bienestar comunitario como la conservación de la biodiversidad marina.

Estas leyes no son solo normas: son herramientas de transformación. Desde el reconocimiento de las actividades conexas, la gestión inclusiva de las caletas y la paridad en los Comités de Manejo, se abre un nuevo horizonte de gobernanza del mar más democrática y sostenible. Incorporar la perspectiva de género no significa solo equilibrar cifras, sino reconocer saberes, experiencias y memorias de las mujeres que han sostenido la vida costera.

Comprender y apropiarse de estas leyes es ejercer el derecho a participar activamente en la construcción de un futuro más justo para quienes viven y trabajan en el maritorio.

RECONOCIMIENTO DE OFICIOS



Visibiliza los trabajos invisibles y
amplía la participación en el sector

LEY N° 21.370
(2021). **EQUIDAD
DE GÉNERO
Y RECONOCIMIENTO
DE OFICIOS**

Primera ley que promueve la equidad de género en la participación y representación del sector. Reconoce a las mujeres y el aporte de todos los oficios vinculados a la pesca artesanal. Permite registrarlos oficialmente y participar en decisiones, reduciendo desigualdades históricas.

TÓPICOS PRINCIPALES:

- Reconoce legalmente oficios históricamente invisibilizados como encarnadoras/es, fileteadoras/es, charqueadores/as, tejedores/as, carapacheras/os, desconchadores/as, ahumadoras/es, entre otras.
- Crea el Registro de Actividades Conexas a la Pesca Artesanal.
- Establece equidad de género en los órganos de decisión creados por la Ley General de Pesca y Acuicultura, como Comités y Consejos (ningún género puede superar los 2/3). En 2023 se cumplió el plazo para ajustarse a los criterios de género establecidos.
- Incorpora la perspectiva de género en políticas, registros y beneficios establecidos.

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (N° 18.892) y Ley que crea INDESPA (N° 21.069).

BIENESTAR Y EQUIDAD EN LAS CALETAS



Fortalece la convivencia y las condiciones
laborales con enfoque de género

LEY N° 21.698
(2024). **ENFOQUE
DE GÉNERO EN LA
ADMINISTRACIÓN
DE CALETAS**

Asegura que las mujeres y quienes hacen actividades conexas tengan voz y voto en la gestión de las caletas. Exige condiciones adecuadas de trabajo y convivencia para todos los oficios del borde costero, vinculando el bienestar comunitario con la gestión de las caletas.

TÓPICOS PRINCIPALES:

- Incorpora enfoque de género para la asignación y administración de caletas, incluyendo criterios de equidad, inclusión y reconocimiento de las actividades conexas.
- Obliga a incluir un Plan de Igualdad y No Discriminación en los Planes de Administración de Caletas.
- Exige infraestructura con enfoque de género (baños, vestidores, salas multiusos, espacios seguros).
- Establece paridad en Comités de administración (regla ⅔).
- Da prioridad de asignación a organizaciones que cuenten con paridad en directivas, ofrezcan beneficios para madres y cuidadoras, entre otros criterios.

Modifica la Ley de Caletas (N°21.027)

PARTICIPACIÓN Y PARIDAD EN DECISIONES



Democratiza la gobernanza pesquera
y asegura representación equitativa

LEY N° 21.709
(2024). **PARIDAD
EN LOS COMITÉS
DE MANEJO Y TOMA
DE DECISIONES**

Garantiza la participación equitativa de hombres y mujeres y la participación de actividades conexas en los Comités de Manejo que toman decisiones sobre los recursos bentónicos¹.

TÓPICOS PRINCIPALES:

- Establece el equilibrio de género (regla ⅔) en los Comités de Manejo.
- Considera de 2 a 8 representantes artesanales (inscritos RPA²), y obligatoriamente al menos un/a debe representar actividades conexas (inscrito/a en el RAC³). Las organizaciones deben proponer representantes de ambos géneros inscritos en registros oficiales.
- Se debe informar anualmente a ambas cámaras del Congreso sobre el cumplimiento de la paridad.

¹ Especies que habitan en el fondo marino o fijos a las rocas, como moluscos, crustáceos o algas.

² Registro Pesquero Artesanal.

³ Registro de Actividades Conexas